

ARDE	CENTRO DE DIA.REINSERC. E INTEGRAC. SOCIAL	PROGRAMA	1.150.000
ARDE	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCT	800.000
CALA	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIEN	300.000
CALA	INTEGRACIÓN SOCIAL	PROGRAMA	500.000
CALA	PREVENCIÓN	PROGRAMA	800.000
JOMAD	COMUNIDAD TERAPÉUTICA	PROGRAMA	1.000.000
JOMAD	INTEGRACIÓN SOCIAL	PROGRAMA	1.100.000
ACP	PREVENCIÓN COMUNITARIA	PROGRAMA	150.000
ACP	PREVENCIÓN INFANTO-JUVENIL	PROGRAMA	800.000
FEDERACIÓN PROV.AA. VV. UNIDAD	PROGRAMA PREVENCIÓN "VIVE LA VIDA"	PROGRAMA	275.000
MUJER EMANCIPADA	ATENCIÓN INMEDT. A LA MUJER DRÓGODEPENDT.	PROGRAMA	400.000
EBEN-EZER	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIEN	600.000
ASOC. SOCIOCULTURAL COMUN.GITANA	LUZ PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN	PROGRAMA	300.000
APD	ESCUELA DE PADRES	PROGRAMA	200.000
ARAX	REINSERCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL	PROGRAMA	500.000
ARAX	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIEN	300.000
ARAX	EL ALCOHOL NO ES EL CENTR. DE NUESTRA FIEST	PROGRAMA	300.000
SI A LA VIDA	PREVENCIÓN DE LA DROGODEPENDENCIA	PROGRAMA	400.000
ANDROPIZ	PREVENCIÓN DE LA DROGODEPENDENCIA	PROGRAMA	700.000
FEMAD	III ENCUENTRO ASOC.DROGODEP. PROV. MALAGA	ACTIVIDAD	500.000
FEMAD	MANTENIMIENTO DEL CENTRO	MANTENIMIEN	1.500.000
AFAX	PREVENCIÓN	PROGRAMA	600.000
RESURGIR	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTU	200.000

RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 114/1993, interpuesto por Inés Rosales, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 114/1993, promovido por Inés Rosales, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 114/93, interpuesto por la Procuradora Doña María del Carmen Díaz Navarro en nombre y representación de la entidad Inés Rosales, S.A. y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 28 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 22 de enero de 1996 estableció el régimen de concesión de ayudas públicas para Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro en materia de: Inmigrantes.

Vista la solicitud presentada y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el artículo 45, 1.º, 2.º, 3.º de la citada Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogados

para 1996, se hace pública la subvención que a continuación se detalla.

Programa de Inmigrantes.

Núm. orden: 8.

Asociación (localidad): Asoc. Cult. «Bartolomé de las Casas».

Núm. Expte.: 09/96/I.

Cantidad concedida: 125.000 ptas.

Programa subvencionado: «Proyecto de Asistencia Sanitaria y Prevención para la Salud».

Cádiz, 28 de junio de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén por la que se hace pública la relación de Subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de enero de 1996.

Esta Delegación Provincial, en aplicación con lo dispuesto en art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 31 de diciembre de 1993 (BOJA núm. 141 de 31 de diciembre de 1993) prorrogado por Decreto 289/1995 de 12 de diciembre, hace pública la relación de Ayudas para la Atención de Inmigrantes.

Jaén, 28 de junio de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

CORPORACIONES LOCALES

Entidad: Ayuntamiento de Arjona.

Localidad: Arjona.

Proyecto Subvencionado: Integración Social de Inmigrantes.

Pesetas: 400.000 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

(EN NUMERO DE VIVIENDAS TOTALES)

ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se distribuyen territorialmente las actuaciones de suelo previstas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y se determinan su número máximo por municipio y el tamaño máximo de cada actuación.

El II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, aprobado por Decreto 16/1996, de 23 de enero, señala, como uno de sus objetivos programáticos, la territorialización de las distintas actuaciones al objeto de incentivar la promoción de vivienda y suelo en aquellos ámbitos donde la problemática del acceso a una vivienda reúne especiales dificultades.

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, que contiene la regulación normativa de los programas previstos por el citado Plan, en su artículo 116, establece los criterios generales a tener en cuenta para fijar la distribución territorial de las actuaciones protegibles en materia de suelo, el número de éstas por municipio y el tamaño máximo de las mismas, facultando a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que efectúe su determinación mediante la correspondiente Orden.

En este sentido, la presente Orden realiza la distribución territorial respondiendo al reparto de la población de derecho, ponderada mediante coeficientes correctores que tienen en cuenta el incremento de población respecto de la media de la Comunidad Autónoma, así como la distribución de viviendas de protección oficial y actuaciones protegibles en materia de suelo del Plan anterior.

Esta distribución será objeto de revisión en función de los reajustes de objetivos que se produzcan en el marco del Convenio suscrito entre esta Consejería y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, el 29 de enero de 1996, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda y Suelo 1996/1999, así como de la propia revisión de objetivos del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996/1999, reasignándose entre provincias y áreas, en función de la evolución de la demanda de actuaciones de suelo en cada una de ellas, de tal forma que se aseguren las prioridades territoriales del Plan Andaluz. Para este reajuste se aplicarán criterios de deslizamientos entre provincias para una misma área, y de deslizamientos hacia las áreas de mayor dinamismo.

En cuanto al número de actuaciones por municipio y tamaño máximo de las mismas su determinación responde, por un lado, a garantizar la viabilidad técnica y adecuación a la demanda local, dada la inmediata vinculación del suelo a la construcción de viviendas de protección pública y, por otro, a arbitrar las medidas que permitan un mayor reparto de los recursos financieros, sin perjuicio de su posible revisión en función del grado de cumplimiento del Plan Andaluz en materia de actuaciones protegibles de suelo.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el citado Decreto y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

DISPONGO**Artículo 1. Distribución territorial.**

Los objetivos del programa de actuaciones protegibles en materia de suelo, contenidos en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996/1999, ascienden, en número de viviendas, a 35.000 actuaciones, que se distribuyen territorialmente por provincias y ámbitos de aplicación del citado Plan, de la siguiente forma:

PROVINCIA	NÚCLEOS PRINCIPALES	ÁREAS PRIORITARIAS	ÁREAS PREFERENTES	RESTO DE MUNICIPIOS	TOTALES
ALMERÍA	757	572	348	650	2.228
CÁDIZ	3.898	639	619	285	5.441
CÓRDOBA	1.429	—	945	1.048	3.422
GRANADA	1.859	1.163	394	964	4.380
HUELVA	726	376	454	509	2.065
JAÉN	789	377	653	678	2.897
MÁLAGA	2.486	1.219	355	549	4.609
SEVILLA	5.759	1.795	1.639	935	10.128
TOTALES	17.504	6.140	5.910	5.747	35.000

Artículo 2. Límite de actuaciones por municipio.

1. El número máximo de actuaciones de suelo por municipio y el tamaño de las mismas, en viviendas de protección pública programadas para su inicio en cada uno de los cuatrienios 1996-99 y 2000-03, deberá adecuarse a los requisitos de viabilidad contenidos en las disposiciones reguladoras del régimen de actuaciones protegibles en materia de suelo, para cuya determinación se tendrá en cuenta la evolución de la población y viviendas principales, demanda de viviendas de protección pública y oferta de suelo existente.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las actuaciones por municipio no podrán exceder, en número de viviendas de protección pública para cada uno de los cuatrienios citados, del 4 por ciento de las viviendas principales de dicho municipio en el último Censo Oficial, deducidas las viviendas de protección pública correspondientes a las actuaciones de suelo financiadas por el anterior Plan 92-95 y las que se financien en desarrollo del presente Plan.

El límite anterior se incrementará hasta un 20 por ciento cuando sea preciso adecuar la capacidad de las actuaciones a los requerimientos del planeamiento urbanístico.

Como Anexo a la presente Orden figura la programación de viviendas contenidas en las actuaciones de suelo financiadas del Plan 92-95.

3. En los núcleos principales, el tamaño máximo de cada actuación de suelo no podrá ser superior a 1.000 viviendas de protección pública. Este límite se incrementará en un 20 por ciento cuando sea preciso adecuar la capacidad de la actuación a los requerimientos del planeamiento urbanístico.

Artículo 3. Límite para la calificación de actuaciones.

1. Las Delegaciones Provinciales, en su ámbito territorial podrán calificar un número de actuaciones protegibles de suelo no superior al 115 por ciento de los objetivos totales asignados a la provincia en el artículo 1.

2. Las calificaciones de actuaciones protegibles de suelo en cada municipio no podrán exceder de los límites previstos en el artículo anterior.

DISPOSICION FINAL UNICA

Se faculta a la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que dicte las instrucciones que estime necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente